



DIARI DE SESSIONS DE LA **COMISSIÓ DELS DRETS HUMANS** DEL PARLAMENT DE LES ILLES BALEARS

DLPM 2000-1996

Fq.Con.núm. 33/27

V legislatura

Any 2001

Núm. 11

Presidència
de l'Honorable Sra. Margarita I. Cabrer i González

Sessió celebrada dia 21 de març del 2001

Lloc de celebració: Seu del Parlament

SUMARI

I.- COMPAREIXENCES:

1) De la Sra. Rosario García Guillot, fiscal coordinadora de violència domèstica.

138

LA SRA. PRESIDENTA:

Senyores i senyors diputats, començarem la sessió d'avui i en primer lloc demanaria si hi ha substitucions.

LA SRA. VADELL I FERRER:

Sí, Sra. Presidenta, Maria Antònia Vadell substitueix Bosco Gomila.

EL SR. RAMON I JUAN:

Miquel Ramon substitueix Josep Portella.

EL SR. CRESPI I PLAZA:

I Andreu Crespi substitueix Miquel Gascon.

I.1) Compareixença de la Sra. Rosario García Guillot, fiscal coordinadora de violència domèstica.

LA SRA. PRESIDENTA:

Bé, sino hi ha més substitucions, l'ordre del dia de la sessió d'avui consisteix en la compareixença de la fiscal coordinadora de violència domèstica, la Il·lustríssima Sra. Rosario García i Guillot, a petició de la ponència que estudia els maltractaments i la violència contra les dones, les qual tendrà a bé informar la comissió sobre el tema objecte de la ponència.

Per tant, intervindrà en primer lloc la compareixent per a la seva exposició oral sense limitació de temps. Té la paraula.

LA SRA. FISCAL COORDINADORA DE VIOLÈNCIA DOMÈSTICA (Rosario García Guillot):

Muchas gracias, Sra. Presidente. Señorías, lo que generalmente es llamada violencia doméstica constituye un problema social que nos afecta en sus efectos y causas, y sólo será con el esfuerzo de todos como este mal será resuelto. Una parcela de este problema atañe al Poder Judicial con especial interés del Ministerio Fiscal. Por lo expuesto, agradezco que se tengan en cuenta mis modestas palabras por parte nada menos que de voluntad popular, encarnada en este acto por esta comisión a la que tengo el honor de dirigirme.

Sea, pues, el comienzo de esta breve exposición con la expresión de mi agradecimiento a esta comisión y al fiscal jefe por atribuirme la gran responsabilidad de ser la fiscal coordinadora de violencia doméstica.

Como verán ustedes estoy hablando en castellano y pido disculpas por no hablar en lengua mallorquina, pero en castellano me expreso mejor. Por ello lo hago y nuevamente pido disculpas.

Vamos a ver. El servicio de violencia doméstica fue creado precisamente por la circular 1/1998, sobre intervención del Ministerio Fiscal en la persecución de los malos tratos en el ámbito doméstico y familiar. Esta circular la verdad es que tuvo

una gran importancia práctica. En primer lugar no sólo porque crea nuestro servicio, sino porque además se dan una serie de criterios interpretativos a la hora de interpretar el artículo 153 de nuestro código penal que, como muy bien saben todos ustedes, tipifica precisamente el que habitualmente ejerciera violencia física o psíquica sobre el que sea o haya sido su cónyuge o exconviviente. A continuación hace una serie de enumeraciones de personas que integran este núcleo familiar, y que pueden ser los sujetos pasivos de este tipo de delito. Digo, pues, que este artículo queda bastante.... se da una serie de nociones interpretativas a la hora de los problemas prácticos que nos podríamos encontrar con la aplicación de este articulado.

Por otro lado, con esta circular además se crea nuestro servicio de violencia doméstica. Con este servicio, ¿qué es lo que se pretende? Fundamentalmente dos objetivos. En primer lugar, como todos ustedes saben, es importantísima la unidad de actuación en el Ministerio Fiscal, no sólo en la comunidad autónoma de Baleares, desde nuestra fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia, sino a nivel nacional. Es importantísima, sobre todo en este tema de violencia doméstica, la unidad de actuación en el Ministerio Fiscal. Por un lado se planteó la creación de unas fiscalías especializadas en este tema a modo de la fiscalía anticorrupción o de la fiscalía antidroga; sin embargo, por parte de la Fiscalía General del Estado no se entendió que era aconsejable la creación de una fiscalía especial. ¿Por qué?, porque los problemas de la violencia doméstica en modo alguno pueden ser comparados con los problemas que se plantean tanto a nivel de narcotráfico o de corrupción; ¿por qué?, porque nos encontramos con un problema muy localizado en una zona geográfica muy localizada.

Me explico. En el tráfico de drogas puede ir más allá del ámbito territorial de una comunidad autónoma, puede afectar a todo el territorio nacional; es más, puede tener incluso relaciones internacionales. Otro tanto puede ocurrir con la corrupción, podemos encontrarnos con unos delitos o con unas conductas delictivas que afecten no sólo a una determinada comunidad autónoma, sino que afecten en general a varias comunidades autónomas de nuestro territorio nacional. Pues esto no se da, ni muchísimo menos, en el tema de violencia doméstica; es más, parece que la cercanía del Ministerio Fiscal en el juzgado donde se tramiten o en el juzgado de guardia donde se denuncie un supuesto de violencia doméstica, o a la hora de adoptar una serie de medidas cautelares cuando nos traen detenido o detenida a un agresor de violencia doméstica, parece que esta cercanía al problema impide o no hacen aconsejable la creación de una fiscalía especialista en este tema.

Por otro lado también es fundamental, con la creación de este servicio, la creación en el seno de la fiscalía de un registro especial por causas domésticas. Estamos en ello; la verdad es que en un futuro será todavía mejor que lo que tenemos ahora, que desde luego ya es bastante positivo con lo que contamos en la actualidad, y precisamente con este registro lo que se pretende en la medida de lo posible es que de todos aquellos precedentes judiciales de existencia de malos tratos quede

constancia en este registro. ¿Por qué? En primer lugar, imagínense ustedes la incoación de un procedimiento penal por violencia doméstica; puede ser que tanto víctima como agresor estén casados entre sí o tengan una convivencia análoga. Puede ocurrir incluso que existan hijos. Es evidente que paralelamente a la incoación de este procedimiento penal existe un procedimiento civil en el que lógicamente se adoptarán una serie de medidas cautelares, no sólo para el cónyuge sino para los menores, en el caso de que los haya: habrá que regular una serie de medidas en orden al uso y disfrute de la vivienda, régimen de visitas, etc. Entonces, claro, si tenemos un precedente en nuestro registro, el fiscal que conozca de la causa, tanto civil como penal, si este registro nos indica que existe o que está en marcha un procedimiento civil o un procedimiento penal, en todo caso con este conocimiento global de la situación se podrá actuar con muchísima más eficacia y, en todo caso, adoptar las medidas cautelares oportunas.

Hechas todas estas precisiones, una circular que desde mi punto de vista estaba bastante acertada, ¿qué pasa?, que con la promulgación de la Ley 14/1999, de 14 de junio, ha quedado derogada ya que esta ley, a la que posteriormente me voy a referir, entre otros aspectos modifica nuestro artículo 153 del Código Penal. ¿Qué pasa?, que alguno de los apartados de nuestra circular han quedado totalmente traspasados porque se incluyen figuras tales como la de la violencia habitual de tipo psicológico. Desde luego es de agradecer que se haya incluido en la reforma legislativa anteriormente mencionada este tipo de delito; no quiere decir que con anterioridad no se pudieran castigar penalmente aquellas conductas bajo otras figuras delictivas tales como amenazas o coacciones, o incluso torturas, pero es que ahora, además de poderse tipificar o de poderse penar por estas figuras delictivas, además nos encontramos con un delito con autonomía, un delito independiente tal como el de la violencia habitual de tipo psicológico.

Por otro lado la adopción de medidas cautelares, también todo esto ha quedado derogado o, entre comillas, ya no nos sirve en la actualidad, porque antes, como no teníamos una regulación expresa a la que luego voy a hacer referencia, en la Fiscalía General del Estado se dieron unos criterios para poder interpretar, a partir de la ley vigente, cuáles eran aquellas medidas que se podían adoptar con carácter preventivo.

Por lo que se refiere a esta ley, si bien es cierto que algunos apartados de esta circular quedan sin efecto, sin embargo los otros entendemos que debemos tenerlos en cuenta porque nos dan unos conceptos bastante interesantes no sólo a la hora de cómo tiene que actuar el Ministerio Fiscal a través de este servicio de violencia doméstica, sino que nos da una serie de criterios prácticos a la hora de cómo entender y de cómo aplicar estos preceptos.

Así las cosas, nos encontramos con la publicación de esta ley 14/1999. Tal como ustedes saben y tal como reza su exposición de motivos, dicha ley se publica precisamente en este desarrollo de plan de acción contra la violencia del Gobierno y en cumplimiento del primer acuerdo del Consejo de

Ministros del año 1998. En primer lugar, decir que esta ley es una ley que desde luego desde mi punto de vista es muy acertada; no quiero decir con esto que queden plenamente resueltos todos los problemas que se nos puedan plantear tanto a los jueces como a los fiscales en orden..., a la hora de interpretar estos artículos y a la hora de llevar a la práctica nuestra legislación vigente, pero sí que tiene una serie de puntos que desde mi punto de vista son muy satisfactorios.

En primer lugar, con esta ley nos encontramos con una real y efectiva protección a la víctima de malos tratos. Por otro lado se refuerza el papel de la actuación de oficio por parte del Ministerio Fiscal; no hay que olvidar, a título de ejemplo, que en el artículo 620 de nuestro código penal, en el que se tipifican las faltas de amenazas y coacciones, cuando los afectados pertenecen al ámbito del artículo 153, aquí no se requiere denuncia previa por parte de la persona agraviada, sino que el Ministerio Fiscal de oficio, aunque la víctima renuncie o aunque la víctima no quiera continuar con este procedimiento, el Ministerio Fiscal puede y debe acusar por estos hechos.

Puede ser que en la práctica o jurídicamente nos encontremos que sean, tal como explicó mi antecesor en esta comisión Pedro Barceló, (...) son lesiones leves, pero no hay que olvidar que unas faltas consecutivas de amenazas o coacciones muchas veces son las puntas del iceberg de este problema y deben ser muy tenidas en cuenta a la hora de incoar un procedimiento por malos tratos habituales, es decir, que si en un juzgado determinado existe una denuncia de enero del año 2001, con unas amenazas, en febrero otra por coacciones y, finalmente, en este mes una falta de lesiones, en lugar de ir desperdigadas, de tramitarse aisladamente, es fundamental, y esto sí que es misión de todos los profesionales, intentar la acumulación de todos estos procedimientos. Esto es fundamental, no sólo para valorar la realidad de este problema: un juzgado o un acusador verá solamente una realidad parcial si sólo se lleva por una falta aisladamente; tendremos una visión global si todos aquellos procedimientos que están en marcha se pueden ver en un sólo procedimiento, en primer lugar porque uno de los elementos del tipo de la habitualidad, perdón, del artículo 153, de malos tratos es la habitualidad. ¿Qué es esta habitualidad?, pues la repetición de una serie de hechos. Estos hechos en sí, aisladamente, pueden ser infracciones leves, pero si se ven en su conjunto se podrán condenar y ejecutar una sentencia conforme a derecho del artículo 153, se podrá imponer una pena por un delito y, en todo caso, adoptar una serie de medidas cautelares.

En esta ley, además de reforzar este papel de oficio de las instituciones judiciales, además da una serie de medidas cautelares. Se hacen unas reformas tanto en el código penal como en la Ley de enjuiciamiento criminal. ¿Qué pasa?, ¿que con anterioridad a esta reforma es que no se adoptaba algún tipo de medida cautelar?, como por ejemplo la tan conocida por todos orden de alejamiento. Por supuesto que el fiscal las solicitaba, por supuesto que el juez la acordaba, pero no había ningún artículo ni en el Código Penal y en la Ley de enjuiciamiento criminal que así lo previera. Entonces, con esta ley, con una serie de reformas que hace en varios artículos, lo que pasa es que aquí brevemente sólo me voy a referir al

artículo 13 de la Ley de enjuiciamiento criminal, en el cual se establecen las primeras diligencias a adoptar. En primer lugar, entre otras, sería la de conservar aquellas pruebas que se puedan perder, identificar al delincuente, la de dar detención a los culpables y además la de proteger a la víctima, a sus familiares o a sus allegados.

Pero es que la reforma dice que en esta protección a la víctima además nos hace un reenvío al artículo 544.bis de la Ley de enjuiciamiento criminal. Este artículo desde luego es muy satisfactorio porque por fin tenemos un artículo en nuestra legislación vigente que nos da una serie de medidas que se pueden adoptar. En primer lugar se puede adoptar por parte del juez que se establezcan unas medidas de acercamiento, perdón, unas medidas de alejamiento, que se prohíba al agresor acercarse a sus víctimas, familiares, allegados, en fin, una serie de personas; pero es que además se puede prohibir que el agresor se comunique con esta personal. Pero este artículo va más allá: además de estas dos prohibiciones se le puede establecer una prohibición de que acuda a un lugar determinado, y este artículo, con mucho sentido práctico, dice que en todo caso para la adopción de todas estas medidas se deberá tener en cuenta la estabilidad laboral del agresor, es decir, este artículo nos dice que hay que ponderar el interés de protección de la víctima con el interés profesional o laboral del agresor. En todo caso habrá que irse al caso particular y estarse a las circunstancias especiales de este caso.

Pero, ¿cuándo se pueden adoptar estas medidas?, ¿cuándo un fiscal puede adoptar estas medidas? Pues, a su vez, el artículo 544 nos hace un reenvío al artículo 57 del Código Penal, que nos hace una enumeración de una serie de delitos. Este artículo desde luego también es de mi total satisfacción porque en el mismo se establecen como penas accesorias, además de la pena prevista en el tipo penal, se establece una serie de penas accesorias: la de no acercarse, la de no comunicarse o no acudir a determinados lugares; pero en este caso estas medidas no se adoptan como unas medidas cautelares, sino que forman parte de la pena impuesta.

Aquí todo parece muy coherente y todo parece que es bastante acertado, pero ¿qué pasa cuando nos encontramos con un hecho que en principio es constitutivo de falta? Pues que el artículo 57 en la redacción actual, al hacernos una remisión expresa a los delitos, si bien es cierto que en las faltas dichas medidas se pueden imponer como penas accesorias, no se pueden adoptar como medidas cautelares. Entonces yo me pregunto, cuando estamos en presencia de un bofetón, de un empujón, de unas amenazas, de unas coacciones, ¿qué pasa?, que para poder adoptar algún tipo de medida cautelar para que el fiscal diga que hay que pedir este alejamiento, o que hay que pedir esta incomunicación, ¿tenemos que estar en presencia de un delito? Con la legislación actual, sí. Entonces lo que se nos recomienda a los fiscales y, por supuesto, a los jueces es que cuando estemos en presencia de hechos que en sí mismos puedan ser lesiones constitutivas de falta, si por los antecedentes que hay, si por los informes de la policía, si por las propias manifestaciones de las víctimas, en fin, por cualquier otro medio de prueba, podamos sospechar que

estamos en presencia de un delito de violencia habitual, lo que hay que hacer es no incoar un procedimiento por juicio de faltas sino incoar un procedimiento por delito; así podremos adoptar todas aquellas medidas que la legislación actual nos ofrece.

Entonces, con este panorama nos encontramos con la conclusión que si se trata de situaciones muy graves o muy extremas, en todo caso se podrá adoptar la detención o la privación de libertad por parte del agresor y, como alternativas, estas medidas cautelares.

Ya que tengo la oportunidad de poder estar aquí, yo apuntaría como una posible reforma legislativa ofrecer alguna alternativa entre la prisión y estas medidas que acabamos de ver, que se pudiera..., -claro, pero es que tienen que existir centros y tratamientos adecuados para ello- en el caso que no sea procedente decretar ni una detención, ni una prisión, ni una medida de alejamiento, o de no comunicación, o de no acudir a determinados lugares, el sometimiento del agresor a determinados programas educativos o rehabilitadores.

Nos podemos encontrar con tres supuestos. El típico supuesto de los toxicómanos en la realidad de cada día, que hijos o hijas agreden a sus padres o a sus madres porque quieren que les den dinero para comprar droga, en fin, que se produce una situación un poco angustiosa y, por supuesto, muy violenta. Pues la posibilidad es que, si el padre no quiere que se vaya de casa pero lo que quiere es que este chico o esta chica tenga una conducta más o menos normal, pues qué bien estaría que esta persona pudiera estar sometida por imperativo judicial a algún tratamiento. ¿Qué pasa también con el tema de los alcohólicos? Las experiencias nos demuestran que en muchísimos casos hay un problema grave de alcohol. Pues que también pudieran existir algunos tratamientos como medidas cautelares de que estas personas con estos problemas pudieran ser tratadas, y simplemente si se trata de una persona que ni tiene problemas de alcohol ni problemas de toxicomanías, sino que es así, su formación cultural y social es así, pues existen unos tratamientos precisamente para agresores.

Tuve la oportunidad de asistir a unas jornadas en Ibiza y allí sí que se han contemplado algunos supuestos de tratamientos a agresores, más que con medidas cautelares como medidas de suspensión de la pena, es decir, había ya una pena y una de las condiciones para que esta persona no ingresara en prisión es que precisamente se sometiera a este tratamiento. Existen unas experiencias parecidas en el País Vasco. De hecho hay un eminente psicólogo, Enrique Echegurúa, que la verdad es que estudia este problema, tiene unos tratamientos bastante interesantes para agresores, y me manifestó que al menos en cuatro casos sí que se había suspendido la condena precisamente condicionado a que estas personas se sometieran a este tratamiento rehabilitador de su personalidad.

Finalmente, para acabar, porque ya llevo bastante tiempo, ¿no?, pues simplemente que el año pasado hicimos una reunión en Madrid, se nos convocó a todos los fiscales de violencia doméstica para que explicáramos un poco nuestra experiencia,

y muy brevemente, como pincelada, les explicaré alguna de las conclusiones a las que llegamos.

En primer lugar, que exista una serie de protocolos tanto para que por parte de los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado, como personal sanitario, como los recursos sociales que existan en cada comunidad autónoma, con estos protocolos de actuación se consiguiera una uniformidad en la actuación de cada uno y una coordinación. Por otro lado, se insistió también en la necesidad de que por parte de la policía, además de un atestado que se envía al juzgado o al fiscal de guardia, que se nos envíe copia de todos aquellos atestados al Servicio de violencia doméstica para tener constancia de todos ellos. Asimismo, y yo creo que esto es fundamental, se estableció la posibilidad de la creación de unas mesas de trabajo para que en coordinación con la fiscalía de violencia doméstica, aprovechando los recursos sociales que ofrece cada comunidad autónoma, pues existiera una coordinación en la elaboración de estos tratamientos o de estos programas.

Y finalmente acabar diciendo que efectivamente, cuando nos encontramos con un supuesto que ya ha llegado al juzgado, que ya ha llegado al juzgado de guardia, que ya ha llegado a la fiscalía, es que normalmente nos encontramos con una situación que ya está muy deteriorada. Entonces aprovecho esta ocasión para manifestar que es importantísimo que existan, con carácter preventivo, unos programas educativos que ya desde la educación de nuestros hijos, en la educación de la igualdad, por supuesto sin llegar a extremismos, ya empezamos a trabajar con estos niños de hoy que en su día serán adultos, y una vez que ya ha habido procedimiento judicial, que existe una sentencia, de poco servirá la aplicación de una pena si no se ofrece una posibilidad rehabilitadora a este agresor que ha sido condenado, y yo creo que sería una vía muy interesante que, a través del tratamiento psicológico pertinente, bien por la condición de la suspensión de la pena, bien por otra vía oportuna, pues nos encontramos con que este agresor se pueda rehabilitar y en su día formar parte de nuestra sociedad.

Muchas gracias por haberme escuchado.

LA SRA. PRESIDENTA:

Bé, gràcies, per la seva intervenció. Ara, per tal de formular preguntes o observacions procedeix la intervenció dels grups parlamentaris. Grups que vulguin intervenir? Idò per part del Grup Parlamentari d'Esquerra Unida i Ecologista té la paraula el diputat Sr. Ramon.

EL SR. RAMON I JUAN:

Moltes gràcies, Sra. Presidenta, i moltes gràcies, evidentment, a la Sra. Fiscal per haver assistit a aquesta comissió i per haver fet l'exposició que ens ha fet a tots aquí.

Bé, breument perquè estic fent una substitució de darrera hora i lamentablement m'he perdut tot el que s'havia tractat en altres compareixences anteriors, que segurament m'hauria posat

en una situació millor per escoltar i per opinar sobre els aspectes que avui...

LA SRA. PRESIDENTA:

Perdó, perdó, Sr. Ramon, que l'interrompi, però emdemana la Sra. Fiscal si podrien fer les intervencions en castellà, perquè...

LA SRA. FISCAL COORDINADORA DE VIOLÈNCIA DOMÈSTICA (Rosario García Guillot):

Le vuelvo a pedir disculpas otra vez...

LA SRA. PRESIDENTA:

Té la paraula.

EL SR. RAMON I JUAN:

No se preocupe, faltaría más. Bueno, decía brevemente que no soy diputado titular de esta comisión y por una substitución de última hora pues me ha tocado a mí. Seguramente si estuviera mi compañero que ha estado en las anteriores comisiones podría hacer una intervención más documentada y más interesante.

A mí me gustaría empezar un poco por el final de su intervención y luego hacerle unas preguntitas muy concretas. Un poco por el final porque usted al final ha hablado también de medidas de rehabilitación y, claro, en este tipo de actividad delictiva, que según todos los datos que se manejan es de una gravedad y de una extensión enorme, pero que afecta directamente a las relaciones personales más íntimas, digamos, yo creo que la intervención judicial, con toda su importancia, no es lo fundamental, sino que de alguna manera deberíamos tratar de cambios culturales, de medidas de rehabilitación, de medidas de cambios de comportamiento, de pautas, de tal manera que...., tratar de que los hechos delictivos -eso es válido para cualquier tipo de delito pero creo que muy especialmente para eso- que los hechos delictivos no se produzcan y que, en todo caso, cuando se han producido, efectivamente que haya medidas de rehabilitación, de reeducación, no sé qué, de cambios, como decía, de las pautas culturales y de los comportamientos de tal manera que podamos tener una sociedad más igualitaria y con menos grado de violencia y de crispación.

También al final de su intervención he entendido, y le pediría si puede extenderse un poco más, que usted planteaba la necesidad de medidas previas a que estos hechos pasen a la Justicia, a los tribunales; entonces si..., evidentemente no es su especialidad porque su especialidad es cuando ya hay actuaciones porque se han producido delitos, pero si puede extenderse un poco más sobre este tema.

Y después las preguntas concretas de lo que yo he entendido de su exposición, y no cito los números de las circulares ni de las leyes, ni de los artículos, porque aquí sí que confieso que me pierdo absolutamente, la impresión que yo he

sacado es que usted considera que la legislación que hay en estos momentos es bastante positiva, es bastante adecuada, y que no serían, desde un punto de vista penal, necesarios muchos cambios; eso es lo que he entendido yo, y si me equivoco me gustaría que me lo aclarara. En todo caso, he entendido que en cuanto a la circular por la que se creaba la coordinación..., no sé exactamente la palabra, (...) en temas de violencia doméstica, que hoy en día está en parte sobrepasada y se debería adaptar, y también insuficiencias de la legislación cuando nos encontramos ante actitudes que se pueden calificar como faltas y no como delitos. A mi, lo que me gustaría es que, si considera que hay más deficiencias legislativas, si hay otros aspectos que se deberían abordar, o algún tipo de modificación complementario, pues que también lo expresara a esta comisión, y en cualquier caso, pues muchas gracias por su intervención.

LA SRA. PRESIDENTA:

Gracias, Sr. Ramón. En nombre del Grupo Parlamentario PSM-Entesa... ¿Quiere usted contestar particularmente o prefiere en bloque? En bloque, pues por parte del Grupo Parlamentario PSM-Entesa Nacionalista tiene la palabra el Sr. Buele.

EL SR. BUELE I RAMIS:

Moltes gràcies, Sra. Presidenta. (...) l'observació que vostè ha fet al principi, si li pareix bé jo xaparia la meua intervenció en dues parts: una primera la voldria fer en català, i la segona, utilitzant el mateix temps, faria les preguntes que creim que hem de fer des del Grup Parlamentari del PSM-Entesa Nacionalista a la Sra. Fiscal, si sembla bé.

Moltes gràcies, Sra. Presidenta. Des del nostre grup parlamentari agraïm sincerament que la Sra. Fiscal coordinadora del Servei de violència, la Sra. Rosario García Guillot, hagi volgut comparèixer en aquest parlament, en aquesta comissió parlamentària, perquè d'aquesta manera totes les diputades i els diputats podem completar la informació que hem anat rebent durant aquests mesos en relació a aquesta temàtica. Ens ha agradat que ens explicàs, i creim que ho ha fet molt clarament, alguns dels aspectes, com pot ser la circular de Fiscalia relativa a la intervenció del Ministeri Fiscal davant la violència que s'exerceix a l'àmbit domèstic i familiar, com pot ser la Llei 14/1999, dins aquest pla d'acció del Govern de l'Estat contra la violència domèstica. La primera observació que nosaltres feim, i per tant que demanaríem si comparteix la Sra. Fiscal, és que són mesures que arriben molt tard. Estam parlant de fa tres anys, quan el fenomen de la violència domèstica ja du molts d'anys de vigència lamentable.

En segon lloc, nosaltres també creim que els mitjans de què es disposa per combatre la violència domèstica són del tot insuficients, i als resultats ens hem de remetre, perquè el fet és que la violència domèstica va creixent i va en augment, fins al punt que l'hem de considerar, per les causes, per les morts, pel nombre de víctimes que hi ha, més greu que el terrorisme, i no obstant això, els mitjans legals no pareix que s'apliquin amb la mateixa intensitat.

En tercer lloc, valoram com a molt positiu el suggeriment que ens ha fet respecte d'una possible reforma legislativa mitjançant la suspensió de condemna, que en lloc de presó es fixi en aquells establiments de rehabilitació o de reeducació de maltractadors.

I finalment, i per acabar, voldríem fer una pregunta, que té en compte també la mateixa que vàrem fer al Sr. Jutge quan es va fer present aquí. Considera la fiscal violència la violació sistemàtica dels drets de visita o manutenció de qualsevol dels progenitors quan la parella ja està separada, o bé el sistema legal n'està al marge en aquests aspectes? Ho feim en al·lusió al que pateixen els infants, les criatures, fills o filles de parelles amb problemes, i a veure si des del seu punt de vista aquesta situació és atesa com cal.

Yo quisiera agradecerle su presencia, Sra. Fiscal, en la Comisión parlamentaria, y me limitaría a hacerle cuatro observaciones o preguntas o sugerencias. Empezaría por la última: a ver si usted considera violencia la violación sistemática de los derechos de visita o manutención de cualquiera de los progenitores cuando la pareja ya está separada, o bien si el sistema legal actualmente imperante está al margen de estos aspectos. En segundo lugar, a ver si usted también considera, como nosotros consideramos, que las medidas legales adoptadas para combatir la violencia doméstica están llegando tarde, es decir, estamos hablando de tres años más o menos de trabajo más intenso, cuando el hecho de la violencia doméstica pues lleva mucho tiempo imperando. Y en tercer lugar nos referíamos a los medios de que disponemos para combatir la violencia doméstica. Celebramos, aplaudimos, y además compartimos como una iniciativa positiva que usted establezca una posible reforma legislativa con la suspensión de condena, en lugar de prisión fijar establecimientos de rehabilitación o reeducación para hombres que maltratan a mujeres. Y en cuarto lugar, para terminar, le agradezco que nos haya venido a completar la información que hemos podido recibir durante estos meses al tratar el tema de la violencia doméstica en el Parlamento de las Illes Balears.

Le agradezco la información la información que nos ha transmitido hoy, puesto que nos completa la que ya tenemos con otras intervenciones. Simplemente le doy las gracias por haber expuesto lo que nos ha expuesto. Gracias.

LA SRA. PRESIDENTA:

Gracias, Sr. Buele. Por parte del Grupo Parlamentario Socialista tiene la palabra la Sra. Sofía Hernanz.

LA SRA. HERNANZ I COSTA:

Gracias, Sra. Presidenta. Por supuesto, y en primer lugar, queremos agradecer la presencia de la fiscal, y no sólo la presencia sino su colaboración activa y toda la información que nos ha facilitado. Nos ha estado explicando datos que creo que son muy importantes y muy positivos, porque sin lugar a duda la nueva redacción del artículo 153 del Código Penal, la existencia de la circular de la Fiscalía General del Estado del 98

por la cual se crea el Servicio de coordinación que actualmente en Baleares dirige usted misma, y también la modificación legislativa que supuso la Ley 14/1999, evidentemente todas estas medidas son mejoras, son acciones destinadas a intentar mitigar un problema muy grave, pero que desgraciadamente, y con las cifras en la mano, lo que se nos desvela es que todas estas medidas, por lo menos al día de hoy, son insuficientes.

La compareciente ha planteado algunos de los problemas que en la práctica se dan, y algunos son especialmente preocupantes, por ejemplo el hecho de que la acumulación de los procedimientos todavía hoy dependa de alguna de una actuación voluntarista de los profesionales implicados, o también se pretendía con esta reforma una mayor comunicación entre los procedimientos penales y civiles, que como sabemos es importantísima en algunos casos de malos tratos, porque implican también un procedimiento de separación civil, pero al margen de que se pretendiera esta mayor comunicación entre estos tipos de procedimiento, desgraciadamente en la práctica todavía no se da la que debiera. Se ha mencionado también otro problema que existe, que es que en los procedimientos de faltas la no posibilidad de la adopción de medidas cautelares, que viene supliéndose por la incoación de un procedimiento por delito, pero supongo que en la práctica eso tampoco es siempre posible, precisamente porque debe acreditarse el concepto de la habitualidad.

En fin, creo que al margen de todas estas medidas, todas ellas en el ámbito judicial, que son pequeñas o grandes, importantes reformas, pero lo que se nos dibuja es un panorama, si me permite la redundancia, un tanto desdibujado todavía. Y por supuesto también hacer mención de que al margen de lo que es la actuación puramente judicial, o de los fiscales, jueces, abogados, y todos aquellos agentes jurídicos que intervienen en este tipo de procedimientos, hay una realidad fuera de los juzgados que también necesariamente debe ir coordinada. Ha hecho usted mención a la necesidad de reforzar tanto las medidas de acogimiento, de protección, como de tratamiento de las víctimas y de tratamiento de los agresores. En definitiva, creo que lo que nos ha planteado es un panorama muy complejo, en el que hace falta todavía seguir trabajando. Apuntaba usted, creo que con acierto, la necesidad de una reforma legislativa en la que se plantearán una serie de medidas como tratamientos, la posibilidad de suspender la pena para sustituirla por tratamientos a agresores, etcétera. Pero mi pregunta es si de su propia experiencia y de todo este panorama que nos dibuja, y teniendo en cuenta también que en el delito de malos tratos la realidad extrajudicial también es muy importante, si no considera usted que sería una idea interesante y una idea a tener en cuenta la posibilidad de que esa reforma legislativa fuera más amplia, y se estudiara la creación de un cuerpo legislativo único en el que se coordinaran de una vez por todas todos estos pequeños retazos o medidas que se van adoptando, y que al final desgraciadamente, repito, lo que no han conseguido es el objetivo, que es reducir el número de víctimas, no sólo de malos tratos, sino también de víctimas mortales de esos malos tratos; y en ese cuerpo legislativo único, aparte de estas reformas de las leyes procedimentales, tanto civiles como penales, se podrían contemplar otro tipo de medidas, también medidas formativas para algunos de estos

agentes que intervienen en el procedimiento, y también medidas de asistencia tanto a víctimas como a agresores, medidas educativas, medidas sociales, es decir un cuerpo legislativo, y hablo por supuesto de una ley integral contra la violencia que sufren las mujeres, la violencia doméstica, que tal vez ayudaría a coordinar no sólo todos estos cuerpos legislativos, sino más allá de las leyes, todos los recursos necesarios para que definitivamente nuestra sociedad veamos un cambio que necesariamente debe traducirse en una disminución de víctimas por malos tratos. Reiterando nuestro agradecimiento, nada más, Sra. Presidenta.

LA SRA. PRESIDENTA:

Gracias, Sra. Hernanz. Y por parte del Grupo Parlamentario Popular tiene la palabra la Sra. Francisca Bennàsar.

LA SRA. BENNÀSAR I TOUS:

Gracias, Sra. Presidenta. Bien, yo también quiero agradecer a la Sra. Fiscal su comparecencia en esta comisión. Yo había tenido oportunidad de oírla no hace mucho, en una mesa redonda, y pude constatar que el tema de la violencia en la Fiscalía ya es un hecho, aunque todos sabemos que todo es perfeccionable, indudablemente. Pero yo tengo aquí notas tomadas de hace un par de años, en que estaba en interrogante la posibilidad de una fiscalía especial contra los malos tratos, o sea que de alguna forma sí hemos avanzado. Es verdad que los resultados en cuanto a violencia siguen siendo muy graves, pero las medidas que se han ido adoptando, pues ya en este momento son bastantes. Indudablemente al principio lo que de verdad preocupaba muchísimo era la desatención de las víctimas; o sea las víctimas de la violencia durante mucho tiempo habían estado en una casi absoluta indefensión, y en este momento parece que ya las diferentes partes implicadas en la ayuda y el apoyo a las víctimas, ya existe una cierta conciencia.

Una pregunta mía sería: ¿usted considera que el tratamiento jurídico de la violencia que estamos desarrollando ahora en España es muy diferente al que se está desarrollando en otros países? O sea, yo sé que la Asociación de Mujeres Juristas ha hecho un estudio sobre este tema, pero a efectos reales ¿usted cree que las medidas que se han ido adoptando están de acuerdo con las que otros países han adoptado para atajar el problema? Ésta sería una primera pregunta.

Otra sería lo que hace referencia a la asistencia realmente de las víctimas. Usted, en su experiencia como fiscal especializada en este tema, ¿cree que las víctimas de la violencia doméstica en este momento tienen la asistencia jurídica adecuada? Y si el tratamiento que reciben, bien sea por turno de oficio -que supongo que es la mayoría-, o me gustaría si nos pudiera informar si la mayoría es por turno de oficio, o hay quien acude ya con un letrado particular o privado.

También creo que ya existe un convenio con el Colegio de Abogados, y me gustaría preguntarle si existe en este momento en el Colegio de Abogados, en ese convenio que hay, supongo que debe ser tripartito, quizás pues comunidad autónoma-Ministerio de Justicia-Colegio de Abogados, si cree que en el Colegio de Abogados ya hay un servicio suficientemente adecuado para esta atención a las víctimas.

Y también querría preguntarle si usted participa, como fiscal especializada, en lo que es la información dirigida a agentes sanitarios, policiales, agentes sociales, o sea, si hay relación entre la experiencia que ustedes tienen desde la Fiscalía con las otras partes implicadas en el problema.

Y otra pregunta que tenía para usted también era si sabe si hay reserva sobre los datos de las víctimas en los juzgados, o sea, si se tiene acceso a los datos sobre las víctimas, o si éstos son secretos y no están al alcance de los agresores.

Y bien, por otro lado yo creo que es satisfactorio ver que se ha ido avanzando, y que lo hemos podido constatar aquí, a través de las comparecencias que hemos tenido, de que realmente en el Ministerio, tanto en la clase judicial como la fiscal hay una conciencia sobre el tema, y hay acción sobre ello. Yo pude constatar también en una mesa redonda en la que usted estaba, que las jueces de Manacor también tenían como mucha conciencia del tema, e incluso ellas por su propia iniciativa intentaban interpretar jurídicamente y a favor de las víctimas las posibilidades reales que les daba la ley en sí misma. Y por otro lado usted ha apuntado una parte que creo que es la más difícil del proceso de lucha contra la violencia doméstica, que es la rehabilitación del agresor. O sea, realmente existe poca información sobre los programas adecuados para rehabilitar un agresor contra la violencia. Es verdad que usted ha explicado que si el agresor lo es por causas de drogas o por causas de alcohol, pues sí ya hay un camino social avanzado en este sentido, pero yo creo que en el tema de violencia hay algo más que la origina que pueda ser las drogas y el alcohol, o sea, hay otro tipo de agresor que probablemente debe a través de las investigaciones que se hacen, se debe ir tipificando poco a poco, pero pienso que tiene que ser difícil encontrar el programa adecuado. Está dentro de la filosofía penal de hoy en día, moderna, el considerar la rehabilitación como un medio importante a aplicar, pero ¿cómo cree usted que se puede aplicar? Muchas gracias.

LA SRA. PRESIDENTA:

Gracias, Sra. Bennàsar. Ahora para contestar a las distintas preguntas que se han formulado, tiene la palabra la Sra. Fiscal Rosario García.

LA SRA. FISCAL COORDINADORA DE VIOLÈNCIA DOMÈSTICA (Rosario García Guillot):

Muchas gracias, Sra. Presidenta. ¿Que voy contestando una por una? Hay ya una serie de preguntas que se pueden contestar globalmente.

Pues en primer lugar agradecerles que me hayan escuchado y el interés que me han prestado. En primer lugar, a la vista de todas estas tan interesantes puntualizaciones, decir que prácticamente por lo que se refiere al aspecto judicial se están empezando a sentar las bases, incluso la Sra. Bennàsar hacía referencia a una concienciación, pero es que yo por lo menos, como profesional en este ámbito judicial, pues manifestar que queda muchísimo por hacer, tanto empezando por nosotros mismos. Yo tengo la fortuna de estar en esta estupenda comunidad autónoma desde hace doce años, y yo lo reconozco aquí y ahora y en este momento, cuando yo iba a los juicios de faltas y veíamos una pelea entre un marido y una mujer decíamos “¡uf! Principio de intervención mínima del derecho penal, y si nos metemos lo que vamos a hacer es fastidiarlo y estropearlo más”.

Afortunadamente esto ha cambiado, esto ha evolucionado, ya no se trata de una cuestión íntima, ni que pertenece a la intimidad de una persona, si no que se ha convertido en una cuestión de orden público. Yo creo que con este cambio de mentalidad se ha avanzado muchísimo, pero es que una vez que se han sentado las bases, y muy bien, como apuntaba el segundo de los intervinientes, efectivamente, y además aquí todos estamos de acuerdo que ahí están las cifras. Son unas cifras espantosas. Evidentemente nos queda muchísimo por hacer, pero hay que mirarlo también por el lado positivo, están habiendo bases. Yo creo que ahora mismo estamos en un período de asentar bases, tanto de tipo legislativo como en la propia actuación de la administración de justicia, como a ustedes mismos, que con este interés que demuestran hacia el tema, están haciendo toda esta serie de comparecencias, y la verdad es que estamos sentando bases, y nos queda muchísimo por hacer. Cuando yo decía que estas reformas legislativas eran satisfactorias, pues por supuesto que lo son, y suponen un avance en relación a lo que estábamos antes, pero me reitero que efectivamente nos queda muchísimo por hacer.

En cuanto a las medidas rehabilitadoras y preventivas, aquí todavía nos queda por hacer muchísimo más. Es importantísimo que por parte de todos tengamos una concienciación en la coordinación de todas las instituciones que están implicadas en este tema. Yo creo que aquí estamos todos de acuerdo. Pero ¿cómo se puede hacer esta coordinación? En principio con estos protocolos de actuación. Pueden parecer unos protocolos que son fríos, que a lo mejor no pueden ser ajustados a la realidad, pero yo creo que si nos (...) todos los que nos interesa, los que somos profesionales de este tema, y nos sentamos en una misma mesa, pues en principio, empezando por los protocolos de actuación, tanto a nivel sanitario, tanto a nivel servicios sociales, tanto a niveles policiales, se puede avanzar muchísimo.

Evidentemente estoy completamente de acuerdo con la ley integral, esto ya sería la culminación de este proceso evolutivo. Efectivamente, tal como están las cosas ahora, parece que estamos en un proceso evolutivo importante, y desde luego si todos estos esfuerzos por parte de todas las instituciones se coordinaran y actuaran conjuntamente a través de una ley integral, evidentemente muchísimos de los problemas se

solucionarían. ¿Cuántos profesionales en este tema, sean servicios sociales, sean aspectos legislativos, tienen muchísimo interés en solucionar, en dar soluciones reales a estos problemas? Pero, ¿qué pasa? Que se rompe el circuito, y yo creo que esto quedaría bastante paliado con la promulgación de una ley integral que recogiera todos estos esfuerzos, porque en definitiva el fin va a ser el mismo para todos: acabar con esta violencia doméstica.

En cuanto a la antigüedad de este problema, pues me repito en lo manifestado: es verdad que actualmente nos estamos dando cuenta que existe este problema. Efectivamente es un poco tarde, pero, en fin, la realidad es así. Contamos con lo que contamos, y en la actualidad yo creo que hay un proceso bastante importante de concienciación, al menos por lo que se refiere a la administración de justicia, y se está avanzando mucho. Claro, en primer lugar los profesionales en este campo tenemos que actuar precisamente a través de la aplicación de la ley. Nosotros, especialmente el Ministerio Fiscal, en su labor de velar por los más desvalidos, en este caso sería idóneo para representar a las víctimas de violencia doméstica; y por otro lado, siguiendo el principio de legalidad, pues claro, podemos actuar a través de la legislación vigente, que evidentemente está mejorando, eso sí, pero todavía queda bastante por hacer.

Y en cuanto a la suspensión de condena, la verdad, yo lo veo que es una vía que el código penal nos ofrece, como todos ustedes saben, una persona que ha sido condenada por unos años de pena privativa de libertad, en todo caso no superior a dos años, o tres años si existen unas circunstancias tales como toxicomanía o alcoholismo, pues que una de las condiciones de esta suspensión de la condena fuera precisamente el sometimiento a un tratamiento rehabilitador del agresor. Estoy hablando fuera de los casos que ni es toxicómano ni es alcohólico. Ojalá me equivoque, pero que yo sepa en Palma no existe ningún tipo de este tratamiento, que yo sepa desgraciadamente en Palma no existe ningún tipo de este tratamiento. En Ibiza sí que sé que se ha hecho en algún supuesto, y por supuesto estos precedentes que yo les citaba del País Vasco, precisamente con toxicólogos de la Universidad vasca, que están estudiando estos tratamientos para el agresor, a ver si por fin en esta comunidad autónoma, con la excepción de Ibiza, a ver si ya podemos implantar estos tratamientos, que en definitiva de poco sirve hacer un juicio estupendo y tener una sentencia estupenda, si finalmente no se rehabilita.

En cuanto a la problemática de la separación, esto la verdad es que es una situación que desgraciadamente se repite, y parece ser que un cónyuge hace todo lo posible para fastidiar al otro, y muchísimas veces efectivamente utilizan a los hijos. ¿Si puede existir un delito de violencia habitual psicológica en estos supuestos? Pues sí, claro que puede existir. En definitiva, ¿cuál es el objetivo o cual es el dolo de una persona que ejerce violencia habitual psicológica sobre otro miembro del núcleo familiar? Pues ése, el de perturbar lo que es el núcleo familiar, su normal convivencia (...) ¿Que la conducta del incumplimiento reiterado del régimen de visitas puede constituir? Pues en principio teóricamente parece que sí podría formar parte, pero yo creo que en este sentido, aparte de los problemas de prueba, parece más indicador de otras figuras delictivas tales como la

desobediencia a un mandato judicial. En principio cabe en teoría, pero yo no sé si en la práctica puede ser.

En cuanto a la insuficiencia de lo que hay, de los medios legales que hay y de la descoordinación entre procedimiento penal y procedimiento civil, pues aquí también sería de aplicación plenamente lo manifestado anteriormente por una ley integral que contemplara todas estas situaciones y se coordinaran no sólo los procedimientos penales y civiles, sino todas aquellas instituciones que intervienen.

En cuanto a las medidas a nivel internacional, si no recuerdo mal, precisamente el Plan de acción de gobierno contra la violencia doméstica precisamente es un plan que se elaboró en cumplimiento de los compromisos internacionales por parte de nuestra acción. Según tengo entendido, precisamente con este plan lo que se pretende es que nuestra legislación nacional se adecue a lo que existe a nivel internacional.

En cuanto a la asistencia jurídica de las víctimas, pues tenemos una oficina de ayudas a las víctimas, es una institución que por mi parte se coordina muy bien con la Fiscalía, la verdad es que hay una estrecha relación. No tiene muchos medios, pero la verdad que el interés de los componentes de esta oficina de ayuda a las víctimas, pues la verdad es que les ofrecen una ayuda no por una asistencia jurídica que les dirijan los procedimientos tanto penales como civiles, sino que además es una asistencia que incluso les pueden ofrecer un apoyo psicológico.

En cuanto a las iniciativas del Colegio de Abogados, tengo también el privilegio de la semana que viene poder participar en uno de los cursos que precisamente en la actualidad está ofreciendo el Colegio de Abogados a letrados para la formación de un servicio de orientación jurídica a la víctima. Esto pienso que es fundamental, y es una iniciativa que es de agradecer muchísimo, en primer lugar porque las víctimas ya van a poder tener un sitio a dónde ir para que las asesoren, y además este asesoramiento podrá ser no sólo en el aspecto penal, sino en el aspecto civil, como anteriormente hacíamos referencia a las medidas provisionales, régimen de visitas o de otro tipo. Claro, esto está todavía sin hacer; empezaremos con este curso que ya empezó en el día de..., el lunes, creo ya empezamos. Es una iniciativa estupenda precisamente para una realidad ya muy cercana, que la víctima que sea objeto de violencia doméstica pueda acudir a un lugar determinado dónde se le pueda informar debidamente.

En cuanto a la información que se pueda ofrecer a otras instituciones, dijéramos que yo llevo en esta coordinación desde el mes de agosto. Yo formaba parte de este servicio de violencia doméstica precisamente desde su creación, pero como coordinadora estoy desde el mes de agosto. Puedo decir que no he tenido aún mucho tiempo para realizar toda esta información a las instituciones implicadas; lo que sí puedo decir es que me he puesto en contacto tanto con Policía Local, Policía Nacional, Guardia Civil, asistencia psicológica, con doña Felicidad de la casa de acogida..., en fin, estamos en una fase dijéramos, de conocimiento mutuo porque, claro, muchas instituciones, dado que la creación de este servicio de violencia

doméstica es relativamente reciente, pues no saben ni siquiera que existe. Ya puedo decir con alegría y con orgullo que ya nos estamos dando a conocer, que incluso hace una semana se puso en contacto conmigo una institución psicológica que era de la part forana de Palma, con unos proyectos interesantísimos, y la verdad es que se pusieron en contacto conmigo. Vuelvo a insistir que queda muchísimo por hacer pero que ya se han sentado las bases y espero que en un futuro no muy lejano ya podamos trabajar todos de una forma coordinada en lo que es la solución de este problema.

En cuanto a los datos, si son secretos, pues los datos en concreto de nuestro registro son enviados a la Fiscalía General del Estado para la confección anual. Una vez que esta memoria ya ha sido aprobada se publica anualmente y son datos que son públicos, los datos en cuanto a las estadísticas, porque lo que se refiere a nuestro registro, ya en la circular que anteriormente he citado, 1/1998, una de las precauciones que dice que hay que adoptar, en nuestro registro hay que adoptar todos los requisitos que se establecen en la Ley de protección de datos, o sea, que eso sí que hay que cumplirlo sin perjuicio de que los datos estadísticos sean conocidos todos porque se han publicado en su día.

Muchas gracias.

LA SRA. PRESIDENTA:

Ahora, en turno de réplica, si algún grupo quiere intervenir... Por parte del Grupo Parlamentario Popular tiene la palabra la Sra. Bennàsar.

LA SRA. BENNÀSAR I TOUS:

Sí, a mi me queda una pequeña cuestión para plantearle sobre los protocolos de actuación. Aquí en Baleares en este momento ¿se está elaborando?, ¿existe ya algún protocolo en marcha o que funcione, o que esté en vías de...?, ¿y en qué nivel está?

LA SRA. PRESIDENTA:

Tiene la palabra la Sra. Rosario García.

LA SRA. FISCAL COORDINADORA DE VIOLÈNCIA DOMÈSTICA (Rosario García Guillot):

Muchas gracias, Sra. Presidente. Pues sí, la verdad es que tengo la satisfacción de que en concreto ahora mismo se están haciendo unas mesas de trabajo y, a través de la comisión provincial, precisamente ahora estamos tratando los protocolos de actuación de lo que son fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado. Estamos ahora con una serie de reuniones previas precisamente para que exista una coordinación y, además, que exista una coordinación informática entre la Policía Local, Policía Nacional y Guardia Civil, para que exista una coordinación no sólo a la hora de recoger unos datos mínimos que deben existir en una denuncia de violencia doméstica, sino además para que los registros que manejan en estos tres

cuerpos puedan tener comunicación uno con otro, y así poder tener la mayor información posible.

LA SRA. PRESIDENTA:

Bueno, pues, esta presidencia en nombre de la Comisión agradece a la Ilustrísima Sra. Rosario García Guillot su comparecencia y su intervención, que yo creo que será de provecho para la ponencia que estudia la violencia doméstica.

Y no habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión.

LA SRA. FISCAL COORDINADORA DE VIOLÈNCIA DOMÈSTICA (Rosario García Guillot):

Muchas gracias.



DIARI DE SESSIONS
DEL
PARLAMENT
DE LES
ILLES BALEARS

PREU DE LA SUBSCRIPCIÓ

Un any	2.000 pessetes.
Sis mesos	1.000 pessetes.
Tres mesos	500 pessetes.
Preu de l'exemplar	100 pessetes.

Redacció i Administració
PARLAMENT DE LES ILLES BALEARS
C/ Palau Reial, 16
PALMA DE MALLORCA